Gobernación de Itapúa

CONTRATO N° 93 /16.-

ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LA INSTITUCIÓN, AD REFERÉNDUM.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., representado por la Sra. NANCY RENEE OREGGIONI DE RUIZ DÍAZ**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en las calles Acosta Ñu N° 882 e/ Aquidaban y Estero Bellaco, Lambaré, República del Paraguay, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LA INSTITUCIÓN, AD REFERÉNDUM**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LA INSTITUCIÓN, AD REFERÉNDUM, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente,

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Geminis Ind. y Com. S.A.
Acosta Ñu N° 882
Lambaré - Paraguay
Tel.: (021) 901.853
(021) 906.391
(0984) 755.350

siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICA:

				GEMINIS IND. Y COMERCIAL S.A				
Ítem	**Descripción del Bien**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Marca**	**Procedencia**	**Presentación**	**Precio Unitario Gs.**	**Precio Total Gs.**
1	Carpetas archivadora común	3.000	Unidad	GEMINIS	Nacional	Unidad	800	2.400.000
2	Cinta adhesiva grande	500	Unidad	DE FITA	Nacional	Unidad	3.500	1.750.000
3	Cinta adhesiva grande	500	Unidad	POLOS	Nacional	Unidad	1.200	600.000
4	Corrector líquido	500	Unidad	FRAMA	Brasil	Unidad	2.000	1.000.000

Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Geminis Ind. y Com. S.A.
Acosta Ñu N° 882
Larroza - Paraguay
Tel.: (021) 901.853
(021) 906.391
(0984) 755 350

5	Cuadernos universitario de 100 hojas	500	Unidad	SUPERACION	Nacional	Unidad	6.500	3.250.000
6	Cutter hoja ancha N 180	100	Unidad	cutter	China	Unidad	1.500	150.000
7	Cutter hoja fina comun N 90	100	Unidad	cutter	China	Unidad	1.300	130.000
8	Desgrampadora	100	Unidad	REMOVER	China	Unidad	1.750	175.000
9	Borrador de goma c/ tapa plástica	300	Unidad	GEMINIS	China	Unidad	840	252.000
10	Marcadores fosforescente grueso	300	Unidad	GEMINIS	India	Unidad	960	288.000
11	Marcadores p/ papel o cartón grueso	300	Unidad	GEMINIS	India	Unidad	1.520	456.000
12	Marcadores p/ papel o cartón finos	300	Unidad	GEMINIS	India	Unidad	600	180.000
13	Marcadores para pizarra acrílica	200	Unidad	GEMINIS	India	Unidad	1.750	350.000
14	Plancheta de cartón prensado	200	Unidad	GEMINIS	India	Unidad	6.500	1.300.000
15	Adhesivo líquido transparente	200	Unidad	k-escolar	India	Unidad	3.440	688.000
16	Reglas de 30 cm. De plástico	200	Unidad	INCH	China	Unidad	800	160.000
17	Saca punta	200	Unidad	GEMINIS	China	Unidad	500	100.000
18	Almohadilla p/ Sello	200	Unidad	KOFA	China	Unidad	2.850	570.000
19	Biblioratos tamaño Oficio Lomo Ancho	3.000	Unidad	GEMINIS	Nacional	Unidad	5.500	16.500.000
20	Biblioratos tamaño Oficio Lomo Fino	3.000	Unidad	GEMINIS	Nacional	Unidad	5.500	16.500.000
21	Bolígrafos punta fina negro	3.000	Unidad	GEMINIS	China	Unidad	350	1.050.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Geminis Ind. y Com. S.A.
Acosta Ñu Nº 882
Lambaré - Paraguay
Tel.: (021) 901.853
(021) 906.391
(0984) 755.350

22	Bolígrafos punta fina azul	3.000	Unidad	GEMINIS	China	Unidad	350	1.050.000
23	Carpetas tapa transparente tamaño oficio	2.000	Unidad	JUDE	China	Unidad	1.200	2.400.000
24	grampa p/ presilladora x caja	500	Unidad	KORES	China	Unidad	950	475.000
25	Chinches	300	Unidad	KOFA	China	Unidad	1.170	351.000
26	Clips chico x caja	500	Unidad	SQUARE	China	Unidad	1.300	650.000
27	Clips medianos x caja	450	Unidad	SQUARE	China	Unidad	1.500	675.000
28	Clips grande x caja	500	Unidad	SQUARE	China	Unidad	4.200	2.100.000
29	Lápiz de papel común	300	Unidad	GEMINIS	China	Unidad	400	120.000
30	Broche p/ carpeta	300	Unidad	PAPER FASTENERS	China	Unidad	5.690	1.707.000
31	Presilladora o grapadora chica	300	Unidad	GEMINIS	China	Unidad	7.500	2.250.000
32	Regla de 60 cm. De plástico	300	Unidad	ARTESCO	Peru	Unidad	6.500	1.950.000
33	Libro de actas	50	Unidad	IMPRESOL	Nacional	Unidad	13.900	695.000
34	Perforadora	50	Unidad	GEMINIS	China	Unidad	11.000	550.000
35	Perforadora grande	50	Unidad	HUACHI	China	Unidad	50.000	2.500.000
36	Tijera de oficina	50	Unidad	STAINLESS	China	Unidad	4.000	200.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de GS. 65.522.000(sesenta y cinco millones quinientos veinte y dos mil), por los bienes o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo

SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Suministros y Com. S.A.
Asunción N° 852
Lambaré - Paraguay
Tel.: (021) 901.853
(021) 906.391
(0984) 755.350

establecido, una vez entregado los bienes y/o productos deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Daniela Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Com. y Com. S.A.
Acosta Ñu Nº 882
Lambaré - Paraguay
Tel. (021) 901.853
(021) 906.391
(0984) 755 350

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los

Dra. Erika Kuneld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Geminis Ind. y Com. S.A.
Acosta Ñu Nº 882
Lambaré - Paraguay
Tel.: (021) 901.853
(021) 906.391
(0984) 755 350

documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA:

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC). La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, en carácter de Declaración Jurada

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de complimiento de las obligaciones del proveedor.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	7	0	0	340	30	8	7	50.000.000
2016	2	7	5	0	340	30	8	7	15.522.000

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Sra. Erika Kuhlard
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Geminis Ind. y Com. S.A.
Acosta Ñu N° 882
Lambaré - Paraguay
Tel.: (021) 901.853
(021) 906.391
(0984) 755 350

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 19 días del mes de diciembre del año 2016.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Nancy Renee Oreggioni
Proveedor
1.031.203

geminis Ind. y Com. S.A.
Acosta Ñu Nº 882
Lambaré - Paraguay
Tel.: (021) 901.853
(021) 906.391
(0984) 755 350